

Conoce la Ley de borrón y cuenta nueva - Ley 2157 de 2021.

¿En qué consiste?

La Ley de Borrón y Cuenta Nueva modifica el régimen de Habeas Data y trae beneficios para los deudores morosos que se pongan al día con sus obligaciones reportadas en centrales de riesgo.

¿A quién le aplica?

A las personas naturales y jurídicas, incluyendo sectores como turismo, mipyme, pequeños productores del sector agropecuario, personas naturales que ejerzan actividades comerciales o independientes, jóvenes y mujeres rurales que tengan crédito agropecuario con Finagro, y víctimas del conflicto armado que quieran conocer, actualizar, rectificar y/o que les apliquen las amnistías o beneficios contenidos en la "Ley de borrón y cuenta nueva".

¿En qué consiste el periodo de transición?

Los titulares de la información que extingan sus obligaciones objeto del reporte dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos por el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones.

Los titulares de la información que a la entrada en vigencia de esta ley hubieran extinguido sus obligaciones objeto de reporte, y cuya información negativa hubiere permanecido en los bancos de datos por lo menos seis (6) meses, contados a partir de la extinción de las obligaciones, deberá eliminarse dicha información negativa de manera inmediata.

Los titulares que extingan sus obligaciones objeto de reporte, cuya información negativa no hubiere permanecido en los bancos de datos al menos seis (6) meses, después de la extinción de las obligaciones, permanecerán con dicha información negativa por el tiempo que les hiciere falta para cumplir los seis (6) meses contados a partir de la extinción de las obligaciones.

Si la mora es inferior a 6 meses, la permanencia del reporte es el mismo tiempo de la mora.

Nota: La extinción debe entenderse como el pago total de la obligación o pago del saldo en mora objeto del reporte.

Beneficios por sectores especiales

Las personas que tengan clasificación Mipyme, o del sector turismo, o pequeños productores del sector agropecuario, o personas naturales que ejerzan actividades comerciales o independientes, los pequeños productores del sector agropecuario, las víctimas del conflicto armado, los jóvenes y mujeres rurales que tengan cualquier tipo de crédito agropecuario con Finagro, deudores de icetex que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.

La fuente (Banco) deberá identificar estos sectores y reportarlos a los operadores para que apliquen la caducidad automática.



Reportes negativos durante la emergencia sanitaria

Todas aquellas obligaciones que sean objeto de reporte negativo durante la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud del 12 de marzo de 2020, y hasta el 31 de diciembre del 2020, no serán reportadas en los bancos de datos en este mismo período, siempre que los titulares de la obligación se hayan acercado a las entidades respectivas, en busca de una reestructuración de la obligación.

Caducidad del dato negativo

Caducarán una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos. Se entiende como 8 años consecutivos en mora.

Notificaciones

Si tiene una obligación inferior o igual al 15% del salario mínimo (\$136.279 para 2021), deberá recibir dos comunicaciones por parte del Banco antes de ser reportado antes las centrales de riesgo.

Conoce más beneficios sobre la ley

Si su obligación es menor a dos años, la calificación se quitará en el doble de tiempo de la mora. El tiempo máximo que puede permanecer una calificación negativa será de 4 años.

En caso de falsedad o suplantación de identidad, que afecte su historial crediticio, podrá presentar una petición de corrección (adjuntando los soportes correspondientes) para que sea borrado el reporte negativo.

Su historial crediticio no podrá ser consultado para fines laborales, como procesos de contratación.

Las centrales de información deben dar acceso para consultar su información crediticia de manera gratuita y en cualquier momento.

Las consultas que se hagan a su información crediticia no disminuirán su calificación.

¿Qué pasa si el titular incumple nuevamente después de haberse acogido a la ley?

Si un titular paga la mora durante la vigencia de la ley, se le aplica el beneficio de caducidad del dato a los 6 meses del reporte, ahora bien, si incurre en mora nuevamente durante la vigencia de la ley, se le debe aplicar la norma general de permanencia.